Términos y Condiciones para servicios eIDAS

y Declaración de Divulgación de la PKI

Paseo de la Castellana,79 -28046- Madrid (España)

Teléfono: +34 932 661 614

Web: www.anf.es

Nivel de Seguridad

Documento Público

Aviso Importante

ÍNDICE

1. Introducción

El presente documento tiene como finalidad describir los términos y condiciones en los que ANF Autoridad de Certificación (en adelante, ANF AC) expide certificados electrónicos y presta servicios de confianza cualificados bajo el Reglamento eIDAS.

Este documento ha sido creado de acuerdo con los requisitos establecidos en:

- **ETSI EN 319 301**, apartado 6.2. *(Servicios eIDAS en general)*
- **ETSI EN 319 411-1**, apartado 6.9.4. *(Certificados electrónicos)*
- **ETSI EN 319 411-2**, apartado 6.9.4. *(Certificados electrónicos)*
- **ETSI EN 319 421**, apartado 6.3. *(Sellado de tiempo)*
- **ETSI TS 119 441**, apartado 6.2. *(Validación de firmas y sellos)*
- **ETSI TS 119 511**, apartado 6.2. *(Conservación de firmas y sellos)*
- **ETSI EN 319 521**, apartado 4.2. *(Entrega certificada)*

En ningún caso reemplaza la Declaración de Practicas de Certificación (DPC), ni las Políticas de Certificados (PC) y de servicios, disponibles en https://www.anf.es/en/repositorio-legal/ .

1.1. Información de contacto

Nombre del prestador	ANF Autoridad de Certificación
NIF	G63287510
Dirección de contacto *(técnico y administrativo)*	Gran Vía de les Corts Catalanes 996, 4º, 2ª. 08018 Barcelona
Teléfono de contacto	+34 932 661 614
Email de contacto	info@anf.es

1.1.1. Contacto para revocaciones

Los suscriptores, los terceros que confían, los proveedores de software de aplicación y otras terceras partes pueden enviar informes de problemas sobre certificados emitidos por ANF AC, detallando la causa razonable por la que se solicita revocar un certificado:

- **En horario de oficina**, en el teléfono 932 661 614 o mediante visitando sus dependencias.
- **Fuera del horario de oficina**, servicio 24x7x365, mediante llamada al teléfono +34 930 502 397.
- Directamente rellenando el formulario web https://www.anf.es/sat-incumplimiento-uso-indebido/

La solicitud de revocación será procesada a su recepción. Debe estar autenticada de acuerdo con los requisitos establecidos en la sección correspondiente de la DPC. Una vez autenticada y valorada la petición, ANF AC podrá revocar directamente el certificado.

Es especialmente importante para ANF AC cualquier información relacionada con un supuesto compromiso de clave privada, uso incorrecto de certificados, otros tipos de fraude, uso indebido, conducta inapropiada o cualquier otro asunto relacionado con los certificados o la PKI de ANF AC que afecten a la confianza en la PKI.

1.2. Nombre del documento e identificación

Nombre del documento	Términos y Condiciones de los servicios eIDAS de ANF AC

Versión	1.6		
OID	1.3.6.1.4.1.18332.5.1.3		
Fecha de aprobación	20/02/2022	**Fecha de publicación**	20/02/2022

1.2.1. Revisiones

Versión	Cambios	Aprobación	Publicación
1.6.	Revisión anual y inclusión de la Declaración de Divulgación de la PKI	20/02/2022	20/02/2022
1.5.	Revisión y actualización anual	30/03/2021	30/03/2021
1.4.	Revisión general, modificación de los servicios de validación y servicio de entrega certificada e inclusión del servicio cualificado	29/10/2020	29/10/2020
1.3.	Revisión general e inclusión de certificados PSD2	31/01/2019	31/01/2019
1.2.	Cumplimiento Reglamento (UE) eIDAS	18/04/2017	18/04/2017
1.1.	Actualización de links	15/02/2017	15/02/2017
1.0.	Versión inicial, creación del documento.	01/06/2016	01/06/2016

Periódicamente, al menos una vez al año y siempre que se producen cambios sustanciales, este documento es revisado y actualizado. La última versión se encuentra publicada en el sitio Web,

https://www.anf.es

1.3. Definiciones y acrónimos

1.3.1. Definiciones

- Autenticación. Proceso electrónico que posibilita la identificación electrónica de una persona física o jurídica, o del origen y la integridad de datos en formato electrónico.
- Autoridad de Registro. Salvo que haya sido realizada por un OVP, es la entidad que lleva a cabo las tareas de identificación de los solicitantes, suscriptores y responsables de los certificados, verifica que la documentación aportada por el solicitante es original, vigente y obtiene copia certificada de la misma. En todos los casos, realiza comprobación de la documentación acreditativa las circunstancias que constan en los certificados informar y evaluar la capacidad del solicitante, adecuación del certificado o servicio solicitado, tramitar ante ANF AC la emisión, revocación y renovación de los certificados.
- Cargos. Cargos mensuales por el uso de los Servicios.
- Certificado. Los datos digitales que permiten crear firmas digitales, verificación de la identidad digital, identificación del dispositivo, transmisión segura de datos, la firma de código y/o cifrado de datos y donde la clave pública está vinculada a la persona física o jurídica que posee el certificado.
- Certificado cualificado de firma electrónica. Un certificado de firma electrónica que ha sido expedido por un prestador cualificado de servicios de confianza y que cumple los requisitos establecidos en el anexo I Reglamento eIDAS.
- Certificado cualificado de Firma Electrónica Centralizada. Se trata de un certificado de firma electrónica creada a distancia en un entorno de creación de firma electrónica gestionado por ANF AC en nombre del firmante.
- Contrato. Contrato de Suscripción ratificado entre ANF AC y el Suscriptor para el uso de los certificados electrónicos emitidos por ANF AC. El Contrato de Suscripción incluye los Términos y Condiciones.
- Declaración de Divulgación de la Política. Un conjunto de declaraciones de las políticas y prácticas de una CA en relación al funcionamiento de su PKI.

- Reglamento eIDAS. Reglamento (UE) No 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE
- Firma electrónica avanzada. La firma electrónica que cumple los requisitos contemplados en el artículo 26 del Reglamento eIDAS. Ha sido elaborada con un certificado cualificado de firma electrónica.
- Firma electrónica cualificada. Una firma electrónica avanzada que se crea mediante un dispositivo cualificado de creación de firmas electrónicas y que se basa en un certificado cualificado de firma electrónica (Art. 3.12 eIDAS).
- Identificación electrónica. El proceso de utilizar los datos de identificación de una persona en formato electrónico que representan de manera única a una persona física o jurídica o a una persona física que representa a una persona jurídica.
- Infraestructura de Clave Pública. Conjunto de personas, políticas, procedimientos y sistemas informáticos necesarios para proporcionar servicios de autenticación, cifrado, integridad y no repudio, mediante el uso de criptografía de claves públicas y privadas y de certificados electrónicos
- Medios de identificación electrónica. Una unidad material y/o inmaterial que contiene los datos de identificación de una persona y que se utiliza para la autenticación en servicios en línea.
- Oficina de Verificación Presencial. Entidad que realiza las tareas de identificación de los solicitantes, suscriptores y responsables de los certificados, verifica que la documentación aportada por el solicitante es original, vigente y obtiene copia certificada de la misma.
- Prestador Cualificado de Servicios de Confianza. A efectos de este documento ANF AC es el prestador de servicios de confianza que, en conformidad con el Reglamento (UE) 910/2014, presta uno o varios servicios de confianza cualificados y al que el organismo de supervisión ha concedido la cualificación inscribiendolo en las listas de confianza eIDAS,

  (https://sede.serviciosmin.gob.es/Prestadores/TSL/TSL.pdf)
- Responsable del certificado. Persona física expresamente autorizada por el suscriptor para custodiar y activar los datos de creación de firma.
- Servicio. Prestación contratada por el Suscriptor y prestada por ANF AC.
- Servicio de Confianza Cualificado. Un servicio de confianza que cumple los requisitos aplicables establecidos en eIDAS y el cual es proporcionado por un Prestador Cualificado de Servicios de Confianza.
- Sitio Web. A efectos de este documento Https://www.anf.es/
- Tercero que Confía. Todas aquellas personas físicas o jurídicas, o Administraciones Públicas que, de forma voluntaria, confían en los certificados electrónicos, en las firmas y sellos electrónicos que generan.
- Términos y Condiciones. El presente documento describe los derechos, obligaciones y responsabilidades del Suscriptor, representante legal, responsable del certificado, y Tercero de Confianza mientras usan o confían en el certificado electrónico emitido y/o Servicios de ANF AC. Los Términos y Condiciones forman parte del Contrato.
- Usuarios de los certificados.
    - Sujeto solicitante del certificado, todo certificado debe ser solicitado por una persona física, en su propio nombre o como representante legal de una entidad jurídica.
    - Suscriptor del certificado, titular, persona física o jurídica identificada en el certificado
    - Firmante, el firmante es la persona que posee un dispositivo de creación de firma y que actúa en nombre propio o en nombre de una persona jurídica a la que representa. De acuerdo con

el Art. 3.9) del Reglamento eIDAS: *"firmante: una persona física que crea una firma electrónica*."

1.3.2. Acrónimos

- ANF AC. ANF Autoridad de Certificación Asociación ANF AC, con domicilio social en Paseo de la Castellana, 79, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Grupo 1, Sección 1, Número Nacional 171443 y NIF G-63287510.
- AR. Autoridad de Registro.
- CA. Autoridad de Certificación (Prestador de Servicios Electrónicos de Confianza).
- DPC. Declaración de Prácticas de Certificación de ANF Autoridad de Certificación.
- LRDASEC. Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
- OVP. Oficina de Verificación Presencial.
- PC. Política de Certificación.
- PCSC. Prestador Cualificado de Servicios de Confianza.
- RDE. Responsable de Dictámenes de Emisión.

2. Términos generales de los servicios eIDAS

2.1. Servicios eIDAS prestados por ANF AC

ANF AC está acreditada para la prestación de los servicios de confianza cualificados reseñados en esta sección. Estos servicios se ajustan al Reglamento eIDAS y a la LRDASEC.

Cada servicio prestado por ANF AC y sus diferentes categorías, está regulado por una política específica la cual esta publicada en el sitio web de ANF AC.

Servicio eIDAS	Política de ANF AC específica para el servicio	Sección aplicable de este documento
Certificados cualificados de firma electrónica	OID 1.3.6.1.4.1.18332.3.1.	2, 3, 4.
Certificados cualificados de sello electrónico	OID 1.3.6.1.4.1.18332.25.1.1	2, 3, 4.
Certificados cualificados de autenticación web (SSL/TLS)	OID 1.3.6.1.4.1.18332.55.1.1	2, 3, 5.
Servicio cualificado de sello de tiempo electrónico	OID 1.3.6.1.4.1.18332.15.1	2, 6.
Servicio cualificado de validación de firmas y sellos	OID 1.3.6.1.4.1.18332.56.1.1	2, 7.
Servicio cualificado de conservación de firmas y sellos	OID 1.3.6.1.4.1.18332.61	2, 8.
Servicio cualificado de entrega electrónica certificada	OID 1.3.6.1.4.1.18332.60	2, 9.

2.2. Alcance de los Términos y Condiciones

Los Términos y Condiciones describen los principales compromisos asumidos por ANF AC en la prestación de los servicios y la principales obligaciones que el Suscriptor asume al contratarlos. Las Política de Certificación, la DPC y su adenda proporcionan información detallada de las condiciones de uso de los servicios cualificados, y son vinculantes para el Suscriptor.

El Suscriptor y ANF AC formalizan su relación mediante un Contrato de Suscripción de productos y servicios. Este documento "Términos y Condiciones" forma parte del mismo, y en caso de conflicto entre el Contrato de Suscripción y estos Términos y Condiciones, lo estipulado en el Contrato de Suscripción prevalecerá. Así mismo este documento ha sido traducido a diferentes idiomas, en caso de conflicto prevalecerá el documento cuyo contenido está en español.

Una vez ratificado el Contrato de Suscripción, ANF AC otorgará acceso al Suscriptor a los productos y/o servicios contratados, y el Suscriptor se compromete a utilizarlos con los términos definidos en el presente documento.

El Suscriptor se compromete a revisar y cumplir con las condiciones de uso, principios y las especificaciones técnicas de los Servicios.

ANF AC se reserva el derecho de modificar los Términos y Condiciones en cualquier momento si se produce a su criterio una necesidad justificada de hacerlo. La fecha de publicación de este documento es la fecha de entrada en vigor del mismo.

2.3. Prestador Cualificado de Servicios de Confianza, Etiqueta de Confianza y Auditoría

ANF AC es un Prestador Cualificado de Servicios de Confianza, por tanto, puede hacer uso de la Etiqueta de Confianza eIDAS siguiendo las indicaciones del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/806 de la Comisión de 22 de mayo de 2015 por el por el que se establecen especificaciones relativas a la forma de la etiqueta de confianza «UE» para servicios de confianza cualificados.

Las certificaciones en conformidad y acreditaciones oficiales obtenidas por ANF AC se pueden verificar en el sitio Web, https://www.anf.es/acreditaciones/

ANF AC, con la periodicidad que establecen las normas y estándares en la materia, se somete a auditoria de un El organismo de evaluación de conformidad acreditado en concordancia con eIDAS, y contra los estándares ETSI. ANF AC ha conseguido la certificación bajo estas especificaciones técnicas de todos los servicios detallados en este documento, según consta públicamente en la web del organismo de supervisión competente y en la lista de confianza de España (TSL).

https://sedediatid.mineco.gob.es/Prestadores/Paginas/Inicio.aspx

2.4. Interrupciones programadas y no programadas

ANF AC notificará con al menos con quince (15) días de antelación al Suscriptor de la interrupción programada del Servicio, mediante correo electrónico y/o publicación en el Sitio Web, incluyendo las razones y el tiempo estimado de restauración del Servicio.

ANF AC se asegurará de que la interrupción **programada** del Servicio:

- No se exceda de 2 veces por mes natural;
- No se exceda de 12 veces al año;
- Se produzca entre las 23:00pm a 06:00 a.m.;
- Son hasta 3 horas a la vez y hasta 6 horas al mes.

En caso de interrupciones **no programadas,** ANF AC notificará a los Suscriptores lo antes posible, mediante correo electrónico y/o publicación en el Sitio Web y se asegurará de que la duración de las interrupciones no programadas del Servicio no exceda de:

- 45 minutos a la vez durante el Horario Laboral y 90 minutos en total por mes natural;
- 3 horas a la vez fuera del Horario Laboral y 6 horas en total por mes.

No se considera una interrupción no programada si el número de solicitudes fallidas durante uno de los períodos descritos anteriormente es inferior al 10% del total de solicitudes del servicio.

2.5. Suspensión de servicios

ANF AC notificará al Suscriptor de cualquier necesidad de suspender el Servicio en un plazo de tiempo razonable. Los Servicios se suspenderán después de que el Suscriptor no rectifique las razones comunicadas pasados 7 días o dentro del período de tiempo establecido por ANF AC en contrato.

Una vez producida la suspensión, el servicio podrá ser reanudado si el Suscriptor rectifica las razones de suspensión comunicadas dentro del plazo conferido a tal efecto, que no podrá ser inferior a otros 7 días naturales.

ANF AC tiene derecho a suspender los Servicios al Suscriptor sin previo aviso en los siguientes casos:

- El Suscriptor incumple los Términos y Condiciones y/o el Contrato.
- El Suscriptor tiene un retraso de diez (10) días naturales en el pago de una factura emitida;
- Las acciones del Suscriptor suponen un riesgo para el funcionamiento de los Servicios y su disponibilidad a otros Suscriptores.
- Las acciones del Suscriptor suponen un riesgo para el funcionamiento de la estructura o el prestigio de ANF AC.

ANF AC, en conformidad con las normas que regulan su actividad, cuenta con un Plan de Cese, para cubrir escenarios de finalización del servicio por cese en actividad y garantizar su continuidad.

2.6. Pago de los servicios y facturación

1. ANF AC, tiene el derecho al pago por parte del Suscriptor de los servicios y productos solicitados y efectivamente prestados por ANF AC, o cualquiera de las entidades que forman parte del Clúster ANF AC. El precio a aplicar será, salvo acuerdo específico entre las Partes, la tarifa de precios publicada en el Sitio Web. El Suscriptor en el trámite de solicitud de su certificado, recibe detallada información de los servicios y productos que puede consumir y precios aplicables a cada uno de ellos. La Lista de Precios puede ser modificada libremente por ANF AC.

2. ANF AC emite facturas a los Suscriptores por los servicios prestados y productos suministrados. Se establece como forma de pago la domiciliación de recibo contra la cuenta bancaria del Suscriptor. El impago de este recibo da derecho a ANF AC a suspender el Servicio, revocar los Certificados emitidos, e iniciar las acciones de reclamación correspondiente por el importe facturado, así como por los gastos e intereses ocasionados.

3. El Suscriptor debe pagar la factura por sus Servicios a ANF AC en el plazo de diez *(10)* días hábiles desde la fecha de emisión de la factura.

4. ANF AC tiene derecho a cobrar los gastos e intereses ocasionados por el impago por parte del Suscriptor.

5. El precio de determinados productos o servicios ofrecidos pos ANF AC o, por entidades pertenecientes al Clúster de ANF AC, pueden estar asociados a un escalado por consumo. En este supuesto el precio a aplicar se calculará sobre la base de las peticiones hechas por el Suscriptor, dentro del periodo que cada escalado establezca. Los cargos se calculan en base al número mínimo de solicitudes fijado en la Lista de Precios.

6. Las solicitudes efectuadas a través del middleware proporcionado por ANF AC se clasifican como Servicios y tienen un precio en concordancia con la Lista de Precios. ANF AC puede cobrar una tarifa adicional ~~por el~~ en concepto de licencia de uso de middleware.

7. Los precios de los productos y servicios no incluyen registros de auditoría, o la emisión de informes periciales, o prestar declaración de nuestros expertos ante los Tribunales. En cada caso, y según la complejidad del mismo, se aplicarán tasas según presupuesto anticipado y aceptado por el Suscriptor o Terceros que Confían.

2.7. Política de reembolso

ANF AC se ocupa caso por caso de las solicitudes de reembolso.

2.8. Modificación al contrato

1. ANF AC tiene derecho a hacer modificaciones unilaterales al Contrato realizando un pre-aviso de un *(1)* mes al Suscriptor, pero en ningún caso podrá ejercitar la presente cláusula más de tres *(3)* veces al año. El Suscriptor será notificado de conformidad con lo establecido en el presente documento.

2. Si el Suscriptor no está de acuerdo con la modificación unilateral efectuada por parte de ANF AC al Contrato, el Suscriptor tendrá derecho a rescindir el Contrato.

3. El Suscriptor no tiene derecho a ceder el Contrato, ni los derechos y obligaciones correspondientes a terceros sin el consentimiento por escrito de ANF AC. Cualquier cesión de los derechos adquiridos y las obligaciones asumidas en el Contrato a terceros por parte del Suscriptor sin el consentimiento de ANF AC serán nulos.

4. Las modificaciones y adiciones al Contrato se documentarán por escrito salvo acuerdo de las Partes.

5. Si la modificación de los datos del Contrato requiere cambios en las configuraciones de los Servicios, ANF AC deberá implementarlos dentro de los siguientes diez *(10)* días hábiles.

2.9. Duración y terminación

El Contrato se celebra por un plazo indefinido, a menos que las Partes definan lo contrario en el Contrato, y entrará en vigor en el momento de su ratificación, salvo acuerdo de las Partes.

Si el Suscriptor es una persona física, el Contrato se terminará con su defunción. Si el Suscriptor es una persona jurídica, el Contrato se terminará con su disolución / presentación de solicitud de concurso. El Contrato también se terminará tras la disolución, o cese de la actividad, o pérdida de acreditación oficial de ANF AC, o previo acuerdo de las Partes, o la terminación unilateral por motivos establecidos en el Contrato.

ANF AC tiene derecho a resolver unilateralmente en los siguientes casos:

- Los Servicios han dejado de ser proporcionados por ANF AC, mediando un preaviso al Suscriptor de dos (2) meses;
- El Suscriptor utiliza los Servicios para propósitos para los cuales no fueron proporcionados, para realizar una actividad ilegal, o de una manera que pueda causar un daño sustancial, ya sea material o en el buen nombre y prestigio de ANF AC o de terceros. La rescisión será inmediata sin mediar preaviso;
- El Suscriptor no ha rectificado las razones de la suspensión dentro de un (1) mes desde la suspensión del Servicio.
- El Suscriptor no cumple con sus obligaciones, en especial: el pago de las facturas, mantener actualizada y exacta su información, no comunicar una situación de riesgo en la que pueda encontrarse los certificados que le han sido suministrados.

La terminación del Contrato de Suscripción no liberará al Suscriptor de su obligación de pagar las facturas de los Servicios, hasta la fecha de espiración especificada en el Contrato.

La terminación/rescisión del Contrato no tendrá ningún impacto en la ejecución o liquidación de los créditos financieros que surjan antes de la terminación/rescisión del Contrato.

2.10. Política de privacidad, uso de datos y confidencialidad

Las Partes se comprometen a salvaguardar la confidencialidad de la información de la otra Parte, la de sus clientes, socios comerciales, y empleados. Se prestará especial reserva a los datos personales, los documentos que haya sido comunicados para la prestación de los servicios, así como consumos realizados, la situación financiera y las transacciones que se den a conocer debido a la celebración, ejecución, modificación y/o terminación del Contrato. ~~y se~~ Todas las partes se comprometen a no revelar dicha información a terceros sin el consentimiento de la otra Parte, salvo en cumplimiento de un mandato judicial o tributario. La presente cláusula tiene una duración ilimitada, persiste incluso después de la terminación del Contrato.

Cuando los Servicios son proporcionados a terceros, las Partes tienen derecho a referirse a la existencia del Contrato, si se establece expresamente en dicho documento, pero no a los detalles en cuanto a la sustancia o datos técnicos ~~de éste~~, o información económica como precios, escalados o cualquier otra condición comercial pactada.

Toda la información que se ha conocido mientras se proporcionan servicios y que no está destinada a publicación es confidencial. El Suscriptor tiene derecho a obtener información por parte de ANF AC acerca de ~~él/~~ella, salvo aquella que

afecte a la propiedad intelectual o industrial de ANF AC. Los datos estadísticos no personalizados sobre los productos y servicios de ANF AC se considera información de propiedad intelectual privada de ANF AC. ANF AC podrá publicar los datos estadísticos en los que no conste la identidad del Suscriptor, ni sea identificable.

ANF AC protege la información confidencial y los datos transmitidos por el Suscriptor, Sujeto, y en su caso del Responsable del Certificado. Esta información cuenta con medidas de seguridad que garantizan la integridad, la disponibilidad y el control de acceso, toda transmisión de datos se realiza utilizando protocolo de comunicaciones SSL / TLS.

ANF AC, con el fin de mantener un nivel de riesgo bajo, ha elaborado diferentes Políticas de Seguridad e implementado salvaguardas técnicas y procedimientos que han sido auditados en conformidad con la ISO 27001, Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Asumiendo que no existe una configuración que garantice el 100 % de seguridad de los activos, se dispone de un Plan de Continuidad de Negocio y Recuperación de Desastres que ha sido auditado en conformidad. Además, se dispone de una Poliza de Cyber Seguro para dar cobertura a activos que pueden ser dañados por ataques hacker o cracker.

ANF AC, con el fin de cumplir con el Principio de Responsabilidad Proactiva *(Accountability)* establecido por el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 679/2016 (RGPD), así como con las directrices aprobadas por la Comisión Europea de Protección de Datos y el Organismo de Control de España (AEPD), ha realizado una Evaluación de Impacto en Protección de Datos (EIPD) de cada uno de los productos y servicios con resultado nivel de riesgo bajo.

Además, ANF AC cuenta con una Política de Privacidad publicada en

https://www.anf.es/politica-de-privacidad/

La obligación de confidencialidad no se extenderá a las revelaciones que ANF AC realice a sus auditores, a las organizaciones que ejercen supervisión con arreglo a la ley, asesores legales y, en cumplimiento de mandato judicial.

2.11. Obligación de Notificación y Formato de Documento

El Suscriptor se compromete a notificar inmediatamente a ANF AC de cualquier cambio de filiación personal, en especial los datos de representación de tercero por el que haya intervenido, datos de titulación profesional, o datos que se encuentren recogidos en el Contrato, o que se han facilitado cumplimentando alguno formulario, o en respuesta a solicitudes de AR, OVP o RDE. La fiabilidad y exactitud de la nueva información deberá ser acreditada por el sujeto de interés directamente o mediante verificación en registro oficial.

A menos que se comunique su modificación, los datos de contacto facilitados por las Partes, se entenderán vigentes y sus buzones personales de confianza. En especial la dirección de correo electrónico y el número de teléfono móvil facilitados por las Parte se consideran como canales de comunicación por ellas aceptados para emitir y recibir notificaciones.

El Suscriptor es responsable de las consecuencias relacionadas con la debida custodia y el uso de la dirección de correo electrónico y/o el numero de teléfono móvil que ha proporcionado a ANF AC. Así como las credenciales que ha identificado ante ANF AC como pertenecientes a operadores que están bajo su dirección, siguen sus instrucciones, son de su confianza y, por tanto, las ordenes de trabajo y accesos que estos operadores realicen, serán consideradas como realizadas por el propio suscriptor. El Suscriptor tiene la responsabilidad de salvaguardar sus buzones de confianza (eMAIL y Móvil) y supervisar e instruir debidamente a sus operadores, por lo tanto, los casos en que el Suscriptor alegue que un tercero ha utilizado de forma fraudulenta o con abuso de confianza cuenta de correo, terminal en el que esta instalado la SIM del numero de móvil, o incluso, credenciales de sus operadores autorizados, no será causa de repudio de la transacción. Esta responsabilidad finalizará en el momento en el que el Suscriptor comunique a ANF AC la revocación de estas cuentas o credenciales.

Cualquier notificación que ANF AC realice al Suscriptor, se realizará de forma electrónica a alguno de los buzones de confianza indicados por el propio Suscriptor, incluidas notificaciones relativas a cambios en el Contrato de Suscripción, o en estos Términos y Condiciones.

2.12. Responsabilidad de las partes

Las Partes son responsables de los daños materiales directos causados a la otra Parte, a un tercero por el incumplimiento o el cumplimiento indebido de las obligaciones asumidas por el Contrato de Suscripción o por infracción de la legislación aplicable.

En el caso del servicio de validación de certificados, Respuestas OCSP o Listados CRL, ANF AC es responsable de que la información más reciente de validez relativa a los certificados que emite, se utiliza para emitir la Respuesta OCSP y es incluida en la Lista CRL correspondiente.

ANF AC no se hace responsable por el incumplimiento de la obligaciones del Suscriptor, Sujeto y en su caso del Responsable del Certificado estipuladas en el presente documento.

2.13. Fuerza mayor

Causas de fuerza mayor libera a las Partes de responsabilidad en caso de que el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato se vea obstaculizado. La fuerza mayor son circunstancias independientes de la intención de las Partes, las cuales son imprevisibles, e impiden que se realicen las obligaciones derivadas del Contrato.

Una Parte deberá notificar a la otra Parte de la circunstancia de fuerza mayor tan pronto como sea posible.

La fuerza mayor no liberará a las Partes de la obligación de adoptar cuanto antes todas las medidas que razonablemente sean posibles para prevenir o mitigar los daños derivados del incumplimiento o cumplimiento no conforme del Contrato.

En el caso de que la circunstancia de fuerza mayor se aplique por una duración de más de 30 (treinta) días, cualquiera de las Partes tendrá derecho a rescindir unilateralmente el Contrato mediante notificación por escrito a la otra Parte.

2.14. Acuerdo de Nivel de Servicio (SLA)

ANF AC, está comprometida con la calidad de sus servicios:

- **Garantía de Respuesta a Peticiones.**
  El servicio mide el tiempo transcurrido entre el registro de la petición en sus sistemas hasta el inicio de su tratamiento, controlando además la carga de trabajo de cada servidor. Se utiliza tecnología docker para garantizar que el tiempo de respuesta, independientemente de concurrencia y puntos de máximo consumo, se encuentre siempre en parámetros óptimos. Además, todos los servicios son permanentemente monitorizados para determina cualquier riesgo de falta de recursos o incidencia.

- **Garantía de continuidad del servicio.**
  ANF AC, garantiza un nivel de servicio del 99,99 %. En caso de interrupción del servicio, la siguiente tabla muestra la penalización que el Suscriptor tiene derecho a percibir según el grado de incumplimiento sobre el objetivo, en base al tiempo medio de respuesta mensual por deducción de interrupciones,

Penalización	% Mensualidad
A partir de 60 minutos	3%
De 60 a 120 minutos	5%
De 120 minutos a 8 horas	10%
Más de 8 horas	20%

- **Garantía de servicio de asistencia técnica.**
  El horario de atención del departamento técnico es de lunes a viernes laborables de 9h. a 18h. Las peticiones de servicio urgentes *(nivel de impacto crítico)*, deberán solicitarse exclusivamente a través del soporte telefónico 24x7
    - Horario laboral 932 661 614
    - Fuera de horario laboral 930502397

  En el momento de registrar en el sistema una incidencia, ésta será clasificada de acuerdo al grado de afectación *(nivel de impacto)* en el servicio. En función de esta clasificación se define un compromiso de inicio de intervención técnica, tal como muestra la siguiente tabla:

Prioridad	Impacto objetivo
0 - Crítico	15min
1 - Alto	2 horas*
2 - Menor	4 horas*
3 - Nulo	24 horas*
** corresponde a horario laboral (8x5)*	

2.14.1. Procedimiento de reclamación

El Suscriptor, podrá iniciar la reclamación mediante correo electrónico al departamento de atención al cliente en la dirección soporte@anf.es, en un plazo máximo de 30 días posteriores al periodo reclamado.

Para el cálculo de la penalización se utilizará la cuota mensual del servicio afectado.

Si una determinada incidencia supone el incumplimiento de más de un parámetro del SLA, sólo se aplicará penalización por uno de ellos, escogiéndose en ese caso el de mayor gravedad.

El Suscriptor, podrá cancelar los servicios de forma anticipada sin penalización alguna en caso de incumplimiento reiterado del SLA.

2.14.2. Limitación de responsabilidad SLA

ANF AC, no se podrá hacer responsable del incumplimiento de este SLA frente a situaciones que escapen de su control, como por ejemplo:

- Defectos en el equipamiento o aplicaciones facilitadas por el Suscriptor.
- Fallos provocados por la gestión inadecuada u omisión por parte de el Suscriptor, así como fallos provocados por terceros que intervienen bajo dirección del Suscriptor.
- Ataques de denegación de servicio y otras afectaciones a la seguridad que escapen al control de ANF AC.
- Situaciones de carga de trabajo provocadas directamente por abuso o uso inadecuado de los servicios por parte del Suscriptor. Los sistemas de ANF AC implementan sistemas contra ataques DDoS, por tanto, reincidentes llamadas inadecuadas pueden activar las defensas y clasificar la IP o el servidor desde el que se realizan como un atacante, ocasionando una denegación de servicio.
- ANF AC, para realizar la prestación del servicio a el Suscriptor puede tener que consultar a otro PCSC, por ejemplo, consulta de estado OCSP de certificados de terceros. En estos casos, la prestación del servicio puede verse afectada por las prácticas, políticas y SLA de otros TSP que no están bajo el control de ANF AC.

3. Términos generales del servicio de certificación electrónica

3.1. Tipos y finalidades de los certificados electrónicos

ANF AC emite certificados cualificados de firma electrónica, sello electrónico, y autenticación de sitio web, de acuerdo con el Reglamento eIDAS. Los certificados electrónicos son una certificación electrónica que vincula a su titular con unos datos de verificación de firma y confirma su identidad. Cada certificado emitido está sometido a una Política de Certificación (PC) específica, la cual dispone de un identificador OID univoco. Toda la documentación relativa a las politicas correspondientes a los certficados emitidos por ANF AC, está publicada en:

https://anf.es/repositorio-legal/

Cada respectiva PC detalla el proceso de validación seguido por ANF AC previa a la emisión del certificado, el proceso de devolución, renovación, revocación, alcance, usos permitidos, atributos y limitaciones. La prueba de posesión de la clave privada y el proceso de aceptación del certificado se define en la DPC de ANF AC.

3.1.1. Certificados cualificados de firma electrónica

Todos los certificados emitidos por ANF AC están en conformidad al Reglamento eIDAS, regulados según lo establecido en la DPC *(OID 1.3.6.1.4.1.18332.1.9.1.1)* y sometidos a su respectiva Política de Certificación (PC).

Los certificados cualificados de firma electrónica, están sometidos a la PC OID 1.3.6.1.4.1.18332.3.1. Modalidades disponibles:

Tipo	Soporte		OID
Clase 2 de Persona Física	Software Criptográfico		1.3.6.1.4.1.18332.3.4.1.2.22
	QSCD		1.3.6.1.4.1.18332.3.4.1.4.22
	QSCD. Servicio Centralizado		1.3.6.1.4.1.18332.3.4.1.5.22
Corporativo de Persona Física	Software Criptográfico		1.3.6.1.4.1.18332.3.4.1.6.22
	QSCD		1.3.6.1.4.1.18332.3.4.1.7.22
	QSCD. Servicio Centralizado		1.3.6.1.4.1.18332.3.4.1.8.22
Representante Legal de Persona Jurídica	Software Criptográfico		1.3.6.1.4.1.18332.2.5.1.3
	QSCD		1.3.6.1.4.1.18332.2.5.1.10
	QSCD. Servicio Centralizado		1.3.6.1.4.1.18332.2.5.1.14
Representante Legal de Entidad sin Personalidad Jurídica	Software Criptográfico		1.3.6.1.4.1.18332.2.5.1.6
	QSCD		1.3.6.1.4.1.18332.2.5.1.11
	QSCD. Servicio Centralizado		1.3.6.1.4.1.18332.2.5.1.15
Representante Legal para administradores únicos y solidarios	Software Criptográfico		1.3.6.1.4.1.18332.2.5.1.9
	QSCD		1.3.6.1.4.1.18332.2.5.1.12
	QSCD. Servicio Centralizado		1.3.6.1.4.1.18332.2.5.1.13
Empleado Público	Nivel Alto	Token HSM	1.3.6.1.4.1.18332.4.1.3.22
	Nivel Medio	Software Criptográfico	1.3.6.1.4.1.18332.4.1.2.22
	Nivel Alto	Token HSM	1.3.6.1.4.1.18332.55.1.1.6.22

Los certificados cualificados de firma electrónica se emiten siempre a nombre de una persona física. Pueden incluir una representación legal y constar la persona jurídica a la que representan. En cualquier supuesto, se apercibe que en conformidad con lo establecido en el artículo 3,9) del Reglamento eIDAS: “firmante: una persona física que crea una firma electrónica”.

El periodo de validez máximo de estos certificados es de cinco (5) años.

3.1.2. Certificados cualificados de sello electrónico

Los certificados cualificados de sello electrónico, están sometidos a la PC OID 1.3.6.1.4.1.18332.25.1.1. Modalidades disponibles:

Tipo	Soporte	OID
Sello Electrónico *(QSealC)*	Software Criptográfico	1.3.6.1.4.1.18332.25.1.1.1
	QSCD	1.3.6.1.4.1.18332.25.1.1.4
	QSCD. Servicio Centralizado	1.3.6.1.4.1.18332.25.1.1.9
	Software con gestión distribuida de claves	1.3.6.1.4.1.18332.25.1.1.10
Sello Electrónico AA.PP. *(QSealC AA.PP.)*	Software Criptográfico	1.3.6.1.4.1.18332.25.1.1.3
	QSCD	1.3.6.1.4.1.18332.25.1.1.2
	QSCD. Servicio Centralizado	1.3.6.1.4.1.18332.25.1.1.11
	Software con gestión distribuida de claves	1.3.6.1.4.1.18332.25.1.1.12
Sello Electrónico PSD2 *(QSealC PSD2)*	Software Criptográfico	1.3.6.1.4.1.18332.25.1.1.5
	QSCD	1.3.6.1.4.1.18332.25.1.1.6
	QSCD. Servicio Centralizado	1.3.6.1.4.1.18332.25.1.1.7
	Software con gestión distribuida de claves	1.3.6.1.4.1.18332.25.1.1.8

El suscriptor tiene que ser una persona jurídica. Permiten expedir sellos electrónicos, que son una declaración electrónica que vincula los datos de validación de un sello con la persona jurídica suscriptor del certificado. El Considerando 65 del Reglamento eIDAS establece que: "Además de autenticar el documento expedido por la persona jurídica, los sellos electrónicos pueden utilizarse para autenticar cualquier activo digital de la persona jurídica, por ejemplo, programas informáticos o servidores."

El periodo de validez máximo de estos certificados es de cinco (5) años.

3.1.3. Certificados de Autenticación de Sitio Web (SSL/TLS)

Los certificados de autenticación de sitio web (SSL/TLS) cumplen con los requerimientos establecidos en ~~con los~~ Baseline Requirements (BR) de CA/B Forum y normas ETSI. Además, los certificados SSL identificados como EV cumplen con los EV Guidelines de CA/B Forum y el Anexo IV del Reglamento eIDAS.

Tipo	Soporte	OID
Servidor Seguro SSL	DV	1.3.6.1.4.1.18332.55.1.1.1.322
	OV	1.3.6.1.4.1.18332.55.1.1.7.322
Servidor Seguro SSL Cualificado *(QWAC)*	EV Cualificado *(QWAC)*	1.3.6.1.4.1.18332.55.1.1.2.322
	PSD2	1.3.6.1.4.1.18332.55.1.1.8.322
Sede Electrónica EV	Nivel Medio	1.3.6.1.4.1.18332.55.1.1.5.322
	Nivel Alto	1.3.6.1.4.1.18332.55.1.1.6.322

El fin de estos certificados es establecer comunicaciones de datos vía TLS/SSL en servicios y aplicaciones informáticas, especialmente para: la identificación de la organización titular del dominio (DNS), proporcionando una garantía razonable al usuario de un navegador de Internet de que el sitio web al que accede es titularidad de la Organización identificada en el certificado a través de su nombre y dirección. El cifrado de las comunicaciones entre el usuario y el sitio web, facilitando el intercambio de las claves de cifrado necesarias para el cifrado de la información a través de Internet.

El periodo de validez máximo de estos certificados es de un (1) año.

3.2. Aceptación del certificado

Al recibir el certificado emitido por ANF AC , no harán uso del mismo hasta comprobar la correspondencia de los datos incluidos en el certificado con la información aportada por el Suscriptor, así como la adecuación del certificado a la solicitud que realizó. El uso del certificado por parte del Suscriptor, presupone su plena aceptación y conformidad.

3.3. Límites de uso del certificado

El Suscriptor y en su caso el representante legal, se comprometen a realizar un uso adecuado del certificado en las relaciones que mantengan con terceros que confían, de acuerdo con los usos autorizados estipulados en la PC, en el contrato firmado entre ANF AC y el suscriptor, en especial los descritos en la sección "Obligaciones del Solicitante, Titular y Responsable del Certificado", y además, asumiendo la limitación de responsabilidad fijada por el emisor en el cuerpo del certificado en el campo QcLimitValue OID 0.4.0.1862.1.2.

3.4. Obligaciones de los usuarios del certificado y de los servicios

Previa a la emisión del certificado o prestación del servicio, el Suscriptor, en su caso su representante legal han sido informados de todos los derechos y obligaciones, tasas aplicables, y tienen acceso a la DPC y PCs vigentes.

3.4.1. Obligación en la solicitud

El Suscriptor se compromete a aplicar las medidas necesarias para garantizar la conformidad de la solicitud, aportando datos exactos y seguir los procedimientos establecidos a tal efecto por ANF AC.

El Suscriptor se compromete a abonar las tasas correspondientes a los Certificados y/o Servicios solicitados, y asume la obligación de tramitar la solicitud con el único interés de hacer uso al fin para el que es comercializado por ANF AC.

Esta totalmente prohibido:

- aplicar ingeniería inversa;
- cualquier acción que tenga como fin someter a esfuerzo los sistemas, o las aplicaciones, o los productos de ANF AC;
- cualquier acción que tienen el objetivo de analizar, o evaluar, o descubrir la tecnologia empleada por ANF AC;
- cualquier acción que tenga el objetivo de analizar, o evaluar, o conocer los procedimientos, algoritmos o funciones propias de las apliaciones o soluciones de ANF AC; y
- cualquier acción que no se corresponda con el único fin para el que se ha suministrado el producto o servicio por parte de ANF AC.

Ambas partes reconocen la importante inversión material y de recursos humanos realizada en el desarrollo de esta plataforma de servicios y productos PKI, la cual es una propiedad intelectual exclusiva de ANF AC. Por ello, dado los graves daños que conlleva cualquiera de las acciones antes enumeradas, se establece que en caso de que el Suscriptor o cualquier colaborador, o persona bajo su dirección incurra en cualquiera de la prohibiciones antes enumeradas se indemnizará a ANF AC con la cantidad de CIEN MIL EUROS.

3.4.2. Obligación de información

El Suscriptor y, en su caso, el representante legal solicitante del certificado, autorizan a la publicación y difusión libre de la parte pública de su certificado sin ningún tipo de restricción y, en caso de que el certificado incorpore poderes o mandamientos asociados, autorizan a la libre publicación de los mismos, en especial como parte incluida en las firmas electrónicas.

Si el Suscriptor y el sujeto solicitante, o el responsable de uso del certificado no son la misma entidad, el Suscriptor deberá informar de las obligaciones aplicables al Sujeto y/o responsable de uso, concretamente:

- La información que se presenta a ANF AC es exacta y completa, de acuerdo con los requisitos de la PC y DPC, particularmente en los que se refiere al formulario de registro.
- La perdida de vigencia de cualquier información incluida en el certificado debe de ser comunicada sin demora a ANF AC.
- El par de claves sólo se utiliza en concordancia con las limitaciones notificadas al Suscriptor
- Se ejerze un cuidado razonable para evitar el uso no autorizado de la clave privada del Sujeto.

Deber de informar inmediatamente a ANF AC en caso de:

a. Inexactitudes o cambios relativos a la información contenida en el Certificado, instando la revocación del certificado cuando dicha modificación constituya causa de revocación.

b. La pérdida, el robo o el cualquier riesgo que comprometa la clave privada. Tras el compromiso de la clave privada, su uso quedará interrumpido inmediata y permanentemente.

c. La pérdida o mera sospecha de riesgo en el control personal de los datos de activación de firma (PIN).

3.4.3. Obligación de uso correcto

El Suscriptor y, en su caso, el Sujeto solicitante y / o el Responsable del Certificado está/n obligado/s a usar los certificados en cumplimiento con los Términos y Condiciones, Políticas, DPC y adenda de ANF AC, de forma meramente enunciativa en ningún caso limitativa, se destacan las siguientes obligaciones:

a. Se comprometen a revisar y cumplir con estos Términos y Condiciones para el uso de los certificados y servicios, y resto de las obligaciones que se detallan en la correspondiente Política de Certificación a la que se somete la emisión del certificado o prestación del servicio, y a la Declaración de Prácticas de Certificación y su adenda, todos estos documentos se encuentran publicados en el sitio Web,
https://www.anf.es/repositorio-legal/

b. Se comprometen a adecuar el uso de los Certificados y/o Servicios contratados a los usos permitidos y a aceptar las restricciones impuestas a los mismos por ANF AC.

c. Reconocen que la PKI de ANF AC es un sistema abierto al público, y que la libre publicación de la parte pública de los certificados, así como de los poderes de representación que determinan el alcance de obrar del representante legal, es el modelo seguido por ANF AC para reforzar la confianza de Terceros que Confían.

d. Garantizaran el buen uso, la custodia privada y la conservación de los soportes de los certificados.

e. Emplearán adecuadamente el certificado y, en concreto, cumplirán con las limitaciones de uso.

f. Al crear firmas/sellos electrónicos, el firmante se asegurará:
   i. Que los certificados están vigentes.
   ii. Que los dispositivos de generación de firma/sello electrónico empleados, garantizan la privacidad y pleno control de firmante respecto a los datos de generación de firma *(clave privada)* y datos de activavión de firma *(PIN)*.
   iii. Los certificados de firma electrónica emitidos por ANF AC, tienen como único fin y destino, elaborar firmas con plenos efectos legales, o realizar autenticaciones de identidad con plena seguridad legal. Esta prohibido el uso de estos certificados para realizar firmas o autenticaciones de prueba o test.
   iv. Es responsabilidad del firmante mantener la custoria y privacidad de la clave privada de firma y los datos de activación de firma *(PIN)*. Por tanto, el firmante, hasta el momento de su revocación o caducidad, asumirá las obligaciones derivadas en la custodia y uso del certificado, comprometiendose a no repudiar transacciones en las que ha intervenido su certificado en estado de vigencia.

g. Dejarán de emplear la clave privada transcurrido el periodo de validez del certificado, o cuando se haya producido revocación del mismo.

h. No se monitorizará, ni se manipulará, se someterá a pruebas o test de esfuerzo, ni se realizarán actos de ingeniería inversa sobre los productos y servicios de certificación, sin permiso expreso por escrito de ANF AC.

i. No emplearán las claves privadas correspondientes a las claves públicas contenidas en los certificados, con el propósito de firmar ningún certificado, como si se tratase de una CA.

3.4.4. Obligación de protección y custodia

El Suscriptor y, en su caso, el Sujeto solicitante y / o el Responsable del Certificado está/n obligado/s serán diligentes en la custodia de su clave privada, y mantendrán la privacidad de los datos de activación de firma con el fin de evitar usos no autorizados.

No comprometerán intencionadamente la seguridad de los servicios de certificación.

La cesión del certificado a servicios centralizados de firma electrónica está restringida a servicios centralizados de ANF AC. Queda prohibida la cesión y custodia a otros prestadores o empresas, incluso aunque sean prestadores cualificados de servicios de confianza. Infringir esta obligación puede conllevar un grave perjuicio a terceros que confían al poner en riesgo la eficacia legal de las transacciones, lo cual a su vez ocasiona un grave daño en la imagen y prestigio de la PKI de ANF AC. En caso de infracción esta obligación las partes acuerdan una indemnización a favor de ANF AC de CINCO MIL EUROS.

3.5. Obligaciones de ANF AC (CA)

3.5.1. Obligaciones en la prestación del servicio de certificación

Las obligaciones de ANF AC están definidas en la DPC de ANF AC. Cabe destacar:

De forma general:

- Prestar los servicios de certificación en concordancia con lo previsto en la DPC, en las PCs correspondientes, y respetando lo establecido en la legislación vigente, en especial el Reglamento (UE) 910/2014 (eIDAS), Ley 6/2020 (LRDASEC), Reglamento (UE) 679/2016 (RGPD), Ley Orgánica 3/2018 (LOPDPGDD) y Ley 34/2012 (LSSI).
- Emitir, entregar, revocar o renovar los certificados de acuerdo a las instrucciones del suscriptor en los casos y por los motivos descritos en la DPC, PC y normas aplicables.
- Notificar al suscriptor de la proximidad de la fecha de caducidad y, en su caso, de la opción de renovar el certificado.
- Comunicar a los terceros que confían, el estado de vigencia de los certificados emitidos por ANF AC mediante acceso a las listas de revocación CRLs, y acceso al servicio de consulta en línea OCSP Responder *(en conformidad con la RFC 6960)*.

De seguridad:

- Utilizar sistemas y productos fiables que estén protegidos contra toda alteración y que garanticen la seguridad técnica y criptográfica de los procesos y sistemas de certificación, de acuerdo con su Política de Seguridad.
- Tomar medidas contra la falsificación de los medios y garantizar la confidencialidad en el proceso de generación y su entrega por un procedimiento seguro al firmante.
- Utilizar sistemas fiables para almacenar certificados cualificados que permitan comprobar su autenticación e impedir que personas no autorizadas alteren los datos, restrinjan su accesibilidad en los supuestos o a las

personas que el firmante haya indicado y permitan detectar cualquier cambio que afecte a estas condiciones de seguridad.
- Realizar de forma periódica comprobaciones regulares de la seguridad, con el fin verificar la conformidad con los estándares establecidos.
- La correcta gestión de su seguridad, de acuerdo a los principios establecidos por la ISO/IEC 27001.
- Seleccionar exclusivamente proveedores que tengan capacidad de garantizar los niveles de seguridad requeridos por ANF AC, de acuerdo con el tipo de servicios o productos que vayan a suministrar.

De personal:

- Emplear personal con la cualificación, conocimientos y experiencia necesarios para la prestación de los servicios ofrecidos y los procedimientos de seguridad y gestión adecuados en el ámbito de los servicios eDIAS.
- Cumplir la normativa y estándares de seguridad ETSI, ISO, Protección de Datos Personales.

De procedimiento:

- Antes de la prestación del servicio, ANF AC pone a disposición de todas los usuarios los términos y condiciones, precio, Declaración de Prácticas de Certificación y Políticas de Certificación correspondientes.
- ANF AC dispone de un plan de cese de su actividad en el que se especifican las condiciones en las que se realizaría.
- ANF AC dispone de un plan de continuidad de negocio y recuperación de desastres.
- ANF AC informará con antelación la proximidad de caducidad del certificado.
- ANF AC, en caso de revocación de oficio, informará de las causas de dichas revocación.
- Todos los repositorios públicos de ANF AC están definidos en la Declaración de Prácticas de Certificación.

3.5.2. Obligación en la verificación de la información

ANF AC realizará las verificaciones que considere oportunas respecto a la identidad y demás información personal, en cumplimiento con lo requerido en la DPC, PC y normativa aplicable de ANF AC.

En caso de errores en la información, información deficiente o falta de documentación acreditativa, ANF AC lo comunicará al suscriptor para realizar los cambios que considere necesarios o solicitar documentación adicional, previo a la emisión del certificado.

ANF AC se reserva el derecho de no emitir un certificado cuando considere que la justificación documental es insuficiente para la correcta identificación y autenticación del suscriptor.

3.5.3. Periodo de retención

ANF AC conservará las evidencias correspondientes a las solicitudes de emisión y renovación de certificados durante un periodo mínimo de 15 años desde la caducidad del certificado o la finalización del servicio prestado, en cumplimiento con el apartado 5.5.2. de la DPC.

3.6. Uso del servicio de validación del certificado

El servicio de validación está en conformidad con la RFC 6960. Y cumple lo establecido en el Art. 9.2 de la Ley 6/2020 (LRDASEC).

El punto de acceso a las consultas en línea OCSP y CRLs, consta reseñado en el cuerpo del certificado emitido por ANF AC.

Los respondedores OCSP y las listas de revocación CRLs, son gratuitas y de acceso público.

3.7. Obligación de los terceros que confían

Los terceros que confían, previo a depositar su confianza en certificados emitidos por ANF AC u otros servicios de certificación, deberán:

- Comprobar y tener en cuenta las restricciones que figuren en el certificado en cuanto a sus posibles usos y al importe individualizado de las transacciones que puedan realizarse con él.
- comprobar el estado de vigencia de los certificados, y verificar la autenticidad e integridad de los certificados y cualquier otro servicio de certificación en el que deseen confiar. Para realizar la comprobación se deberá emplear un sistema cualificado de validación, ya sea de ANF AC o de otro PCSC.

3.8. Garantía limitada y exoneración de responsabilidad

ANF AC, según lo previsto en el artículo 9.3.b) de la Ley 6/2020, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza (LRDASEC), y en conformidad con lo establecido en las guías de emisión y gestión de certificados SSL de Validación Extendida (EV) publicadas por CAB / Browser Forum, se ha constituido un seguro de responsabilidad civil por importe de CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000 €): Está póliza RC garantiza la responsabilidad patrimonial derivada por la prestación de servicios.

ANF AC asumirá, hasta el limite establecido en el certificado, las responsabilidades contempladas en el Art. 13 del Reglamento (UE) 910/2014 (eIDAS), en el Art. 10 de la Ley 6/2020 (LRDASEC), en la DPC y en la PC correspondiente al servicio de interés.

En cualquier caso, se exceptúan los siguientes supuestos:

a. ANF AC no será responsable de ningún daño directo e indirecto, especial, incidental, emergente, de cualquier lucro cesante, pérdida de datos, daños punitivos, fuesen o no previsibles, surgidos en relación con el uso, entrega, licencia, funcionamiento o no funcionamiento de los certificados, las firmas electrónicas, o cualquier otra transacción o servicio ofrecido o contemplado en la DPC o PC correspodiente, en caso de uso indebido, o cuando se utilicen en transacciones que conlleven un riesgo superior al expresado en el límite de indemnización de expresado por ANF AC y que figura en el certificado correspondiente.

b. En todos los supuestos previstos en el artículo 11 de la Ley 6/2020, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

c. ANF AC no asume ningún otro compromiso o responsabilidad que los detallados en la DPC.

d. De forma específica los suscriptores, sus representantes legales y los responsables de los certificados cuando incumplan las obligaciones contenidas en la DPC y en la PC correspondiente al servicio de interés.

e. De forma específica, los terceros que confían cuando incumplan las obligaciones contenidas en la legislación vigente en la DPC y en la PC correspondiente al servicio de interés.

3.9. Límites de la Confianza de las firmas/sellos electrónicos eIDAS.

La confianza en un mensaje firmado con una firma o sello electrónico avanzado o cualificado, en conformidad con eIDAS se basa en las siguientes condiciones:

a. La firma electrónica fue generada empleando un certificado cualificado de firma / sello electrónico válido y puede ser verificada empleando una cadena de certificados verificada. Para determinar la validez del certificado es necesario comprobar, entre otras cuestiones, que el emisor del certificado

estaba acreditado en las lista TSL del país donde realiza sus operaciones para emitir ese certificado en el momento que lo emitió

b. El tipo de certificado es apropiado y la confianza es razonable de acuerdo con las circunstancias. Si las circunstancias requieren garantías adicionales, éstas se deberán obtener para que dicha confianza sea razonable. Para ello puede ser imprescindible que la firma haya incluido un sometimiento expreso a una determinada política de firma o que se pueda deducir su alcance del contexto del documento firmado. En caso de incluir una política de firma la validación de la firma se realizará contra dicha política.

c. La firma electrónica fue generada durante el período operativo de un certificado cualificado de firma / sello electrónico válido, y puede ser verificada empleando una cadena de certificados verificada. Para determinar la validez del certificado, puede ser imprescindible determinar el momento exacto en que se utilizó, para ello puede ser necesario incluir un sello cualificado de tiempo electrónico o utilizar un servicio cualificado de conservación de firmas / sellos electrónicos.

d. La firma se corresponde al documento firmado, y el documento y el certificado empleado son autenticos. Para ello se debe de emplear un servicio cualificado de validación de firmas / sellos electrónicos.

Los terceros que confían o los propios firmantes solo pueden depositar su confianza en el certificado emitido por ANF AC o en las firmas electrónicas, después de haber procedido a verificar como mínimo las condiciones reseñadas.

Los certificados electrónicos emitidos por ANF AC, son certificados cualificados que sirven para los propósitos especificados en la PC correspondiente.

La información de registro de todos los certificados emitidos y todos los eventos que tengan lugar durante el ciclo de vida de un certificado, incluyendo la renovación y su posible revocación, se conserva durante un periodo de al menos quince *(15)* años.

4. Términos específicos aplicables a los certificados centralizados

4.1. Certificados de firma electrónica centralizada y servicio de firma electrónica a distancia

ANF AC emite "Certificado Cualificado de Firma Electrónica Centralizada" de acuerdo con eIDAS. Estos certificados emitidos por ANF AC se someten a los términos generales de la anterior sección 3. Esta sección 4 detalla términos adicionales específicos.

Esta modalidad de certificado está sometida a la PC correspondiente según características del suscriptor, persona física o representante legal, y están identificados de forma unívoca mediante un OID específico.

ANF AC emite los siguientes tipos de **Certificados cualificados de firma electrónica centralizada**:

a. Certificado de Clase 2 de Persona Física 1.3.6.1.4.1.18332.3.4.1.5.22
b. Certificado de Representante Legal para Administradores Únicos y Solidarios 1.3.6.1.4.1.18332.2.5.1.13
c. Certificado de Representante Legal de Persona Jurídica 1.3.6.1.4.1.18332.2.5.1.14
d. Certificado de Representante Legal de Entidad sin Personalidad Jurídica 1.3.6.1.4.1.18332.2.5.1.15

Se apercibe que en conformidad con lo establecido en el artículo 6 punto 2 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica (según Disposición Final 4.2 de la Ley 25/2015, de 28 de julio): "*El firmante es la persona que utiliza un dispositivo de creación de firma y que actúa en nombre propio o en nombre de una persona física o jurídica a la que representa*."

La Junta Rectora de la PKI en fecha 1 de enero de 2017 aprobó la creación del servicio de firma electrónica a distancia. Este servicio utiliza un dispositivo cualificado de firma electrónica (QSCD) que cumple con lo establecido en el Anexo II, y el artículo 30.3 del Reglamento eIDAS y, por tanto, está incluido en la lista de dispositivos cualificados mantenida por la Comisión Europea en cumplimiento de los artículos 30, 31 y 39 del Reglamento eIDAS.

https://ec.europa.eu/futurium/en/content/compilation-member-states-notification-sscds-and-qscds

Este servicio de firma a distancia permite al Suscriptor:

- generar su par de claves (pública y privada),
- decidir sin intervención de terceros sus datos de activación de firma (PIN),
- generar el certificados de petición (CSR), y
- tramitar la solicitud de emisión del certificado a ANF AC.

Una vez emitido, el certificado queda instalado en el dispositivo QSCD. El firmante tiene el control exclusivo del uso de sus datos de creación de la firma electrónica.

Este servicio de firma a distancia cuando elabora firmas con certificados cualificados de firma centralizados, cumple los requisitos de la firma electrónica cualificada.

4.2. Obligaciones específicas de los usuarios

Además de lo establecido en la sección 3.4. del presente documento:

a. Se compromete a revisar y cumplir con los Términos y Condiciones para el uso de los Certificados Cualificados de Firma Electrónica Centralizada. Estos se detallan en la PC correspondiente, y en la DPC. Estos documentos se encuentran en el Sitio Web.

b. Se compromete a la correcta utilización del Certificado Cualificado de Firma Electrónica Centralizada y aplicar las medidas necesarias para garantizar la conformidad de la solicitud con los usos permitidos y a aceptar las restricciones impuestas a los mismos por ANF AC.

c. Se compromete a aplicar medidas para evitar el acceso al Certificado Cualificado de Firma Electrónica Centralizada por parte de terceros.

d. El suscriptor, en el momento de solicitar su certificado facilita unas direcciones de buzón de su confianza que se encuentran bajo su exclusivo control, correo electrónico y número de teléfono móvil. En estos buzones ANFAC comunica, entre otras cuestiones, el valor de doble autenticación empleados en el sistema de firma a distancia, por ello en caso de cambio de dirección o número, pérdida, robo o mera sospecha de riesgo de alguno de ellos, debe de informar a la CA sin demora.

e. Los certificados deben emplearse para su función propia y finalidad establecida, sin que puedan emplearse para otras funciones y con otras finalidades. Del mismo modo, los certificados deben emplearse únicamente de acuerdo con la ley aplicable, especialmente teniendo en cuenta las restricciones de importación y exportación en materia de criptografía existentes en cada momento. En el caso de Certificados de Firma Electrónica Centralizadas para firmar electrónicamente (no repudio y compromiso con lo firmado), para realizar procesos de identificación y autenticación ante sistemas informáticos.

4.3. Obligaciones de ANF AC (CA) específicas para certificados centralizados

4.3.1. Generación de claves para certificados centralizados

En el ámbito de Certificados Cualificados de Firma Electrónica Centralizada, ANF AC para la generación de las claves, su almacenamiento y posterior uso, utiliza exclusivamente dispositivos certificados específicamente con arreglo a los requisitos aplicables de acuerdo con el artículo 30.3 del Reglamento eIDAS y, por tanto, incluidos en la lista de dispositivos cualificados mantenida por la Comisión Europea en cumplimiento de los artículos 30, 31 y 39 del Reglamento eIDAS.

https://ec.europa.eu/futurium/en/content/compilation-member-states-notification-sscds-and-qscds

ANF AC pone a disposición de los suscriptores canales de comunicación segura y procedimientos de seguridad de la gestión y administrativos específicos.

ANF AC dispone de un procedimiento de destrucción de la clave privada de los suscriptores que así se lo soliciten. El Suscriptor que requiera la destrucción de su clave privada deberá de identificarse personalmente ante ANF AC, o una de sus Autoridades de Registro, notario público o realizar la petición mediante documento firmado electrónicamente.

4.3.2. Entorno de creación de firmas seguro

ANF AC aplica procedimientos de seguridad de la gestión y administrativos específicos y utiliza sistemas y productos fiables, incluidos canales de comunicación electrónica seguros para garantizar que el entorno de creación de firmas electrónicas es fiable y se utiliza bajo el control exclusivo del firmante.

4.3.3. Custodia

ANF AC custodia los datos de creación de firma/sello del firmante y los protege frente a cualquier alteración, destrucción o acceso no autorizado

Se garantiza su continua y total disponibilidad para el firmante.

4.3.4. Copia de respaldo

ANF AC duplica los datos de creación de firma únicamente con objeto de efectuar una copia de seguridad de los citados datos y siempre cumpliendo los siguientes requisitos:

a) la seguridad de los conjuntos de datos duplicados es del mismo nivel que para los conjuntos de datos originales;

b) el número de conjuntos de datos duplicados no supera el mínimo necesario para garantizar la continuidad del servicio.

4.3.5. Software específico para certificados centralizados

Debido a las características técnicas y de usabilidad del certificado centralizado, se requiere la instalación de software específico de ANF AC, Middleware. ANF AC proporcionará dicho software al usuario.

5. Términos aplicables a los certificados de autenticación web (SSL/TLS)

5.1. Obligaciones específicas del Solicitante, Titular y Responsable del certificado SSL

El suscriptor garantiza y se compromete a:

a. Instalar y usar cada Certificado SSL/TLS:

   i. solo en los dominios propiedad o controlados por el Suscriptor y
   ii. solo en los servidores accesibles en los SubjectAltName enumerados en el Certificado;

b. El sujeto mencionado en cada Certificado SSL/TLS solicitado tiene el control exclusivo de los nombres de dominio enumerados en dicho Certificado;

c. Informar a ANF AC en caso de perder el control exclusivo sobre al menos un nombre de dominio listado en el Certificado;

d. Suministrar a ANF AC un contacto operativo que permita a la AC notificar en cualquier momento al SOLICITANTE incidencias o anomalías relativas al certificado, su revocación y sustitución en su caso.

El suscriptor entiende y acepta expresamente que las prácticas de ANF AC referidas al servicio de certificados SSL/TLS puedan sufrir variaciones y cambios que afecten al certificado contratado durante su vigencia, sin que dichos cambios puedan ser motivos de resolución del contrato o indemnización alguna, siempre y cuando vengan motivados por una imposición de CA/Browser Forum o algúno proveedor de software de aplicación que hayan acordado incluir el certificado raíz de ANF AC en su software distribuido.

5.2. Obligaciones de ANF AC (CA) específicas para certificados SSL

5.2.1. Generación claves

ANF AC no genera en ningún caso el par de claves de certificados SSL/TLS.

5.2.2. Incidentes y revocación

En caso de detectar directamente o por notificación de un tercero, cualquier anomalía o incumplimento en el certificado SSL emitido, ANF AC notificará de esta circunstancia al suscriptor en un plazo de 24 horas y deberá investigar y corregir el problema en un plazo de 5 días.

ANF AC notificará al suscriptor en caso de necesidad de revocación, y podrá revocar unilateralmente el certificado en las primeras 24 horas en caso de detectar que el certificado ha sido mal emitido o en caso de incidente de seguridad grave. En cuyo caso, se sustituirá el certificado por uno válido.

6. Términos aplicables al servicio de sellado de tiempo cualificado

6.1. Términos generales

El servicio de sello de tiempo de ANF AC se ajusta al Reglamento eIDAS, la LRDASEC y la norma ETSI EN 319 421 "Electronic Signatures and Infrastructures (ESI): Policy and Security Requirements for Trust Service Providers issuing Time-Stamps and other related standards".

El TSU de ANF AC emite sellos de tiempo electrónicos cualificados según el Reglamento eIDAS. El TSU de ANF AC no emite sellos de tiempo electrónicos no cualificados. ANF AC emite los TST de acuerdo con la norma ETSI EN 319 421 y con el siguientes OID: 1.3.6.1.4.1.18332.15.1. Con la inclusión de este identificador de objeto (OID) al generar los sellos de tiempo, ANF AC TSA estipula conformidad con esta política de sello de tiempo.

Los Sellos Cualificados de Tiempo Electrónico:

- vinculan la fecha y hora con los datos de forma que se elimine razonablemente la posibilidad de modificar los datos sin que se detecte;
- se basan en una fuente de información temporal vinculada al Tiempo Universal Coordinado, y
- han sido firmados mediante el uso de una firma electrónica avanzada o sellada con un sello electrónico avanzado de ANF AC.

La URL del servicio se especifica en el Contrato de Suscripción. Cada TST contiene un identificador de la política de sello de tiempo, un número de serie único y un certificado TSU que contiene la información de la identificación de la TSA de ANF AC.

ANF AC acepta algoritmos de hash SHA256, SHA384, SHA512 en las solicitudes de sello de tiempo y utiliza la función criptográfica SHA-256 para firmar los TST.

Los claves de la TSU son claves RSA de 2048 bits. La clave se utiliza sólo para firmar los TSTs.

La vida útil de un TST es indefinida.

ANF AC registra todos los TSTs emitidos. Los registros de los logs se retienen durante al menos tres (3) meses. Los protocolos del sello de tiempo, lo que significa cada sello de tiempo emitido, se mantienen durante al menos quince (15 años. ANF AC puede demostrar la existencia de un TST en concreto a partir de la solicitud de un Tercero que Confía.

El uso del servicio de sellado de tiempo sea realiza según el protocolo descrito en el RFC 5816, o en su publicación más reciente.

El servicio está basado, y su uso sujeto a la Política de Autoridad de Sellado de Tiempo y Declaración de Practicas, el cual se encuentra disponible en el sitio Web, www.anf.es

Los parámetros técnicos del servicio de sellado de tiempo, y el certificado del servicio de sello de tiempo, se publica en el sitio Web, www.anf.es

6.2. Obligaciones de los suscriptores

El suscriptor respetará lo establecido en la DPC de ANF AC, en la Declaración de Prácticas TSA y Política de Timestamping, así como lo acordado en los documentos contractuales y, en especial, los Términos y Condiciones de ANF AC.

El Suscriptor está obligado a verificar la firma de TST y a garantizar que el certificado empleado para firmar el TST estaba vigente. Para realizar estas comprobaciones, se deberá utilizar un servicio cualificado de firma y sellos electronicos cualificados.

Si no utiliza un cliente de sellos de tiempo de ANF AC, deberá comprobar que el hash contenido en el sello de tiempo coincide con el hash que envió en su solicitud de TST.

Si no utiliza un cliente de sellos de tiempo de ANF AC, deberá comprobar que el hash contenido en el sello de tiempo coincide con el hash que envió en su solicitud de TST.

Si no utiliza un cliente de sellos de tiempo de ANF AC, el suscriptor está obligado a utilizar las funciones criptográficas seguras para las solicitudes de sellado de tiempo.

Si no ha contratado el servicio de custodia de evidencias y preservación a largo plazo de firmas y sellos electrónicos, el almacenamiento y conservación de los sellos de tiempo entregados por la TSA es responsabilidad del suscriptor.

El Suscriptor está obligado a informar a sus usuarios finales (por ejemplo, a los Terceros que Confían) sobre el uso correcto de los sellos de tiempo y las condiciones de la DPC ANF AC TSA. En caso de que el Suscriptor sea una persona jurídica, ésta será responsable si los usuarios finales no cumplen correctamente con sus obligaciones. Cuando el Suscriptor es un usuario final, éste será directamente responsable si no cumple correctamente con sus obligaciones.

Previa a la emisión del certificado, el Suscriptor ha sido informados de todos los derechos y obligaciones en el uso de este instrumento, de las tasas de los servicios de certificación de ANF AC, y que ha recibido copia de la DPC ANF AC TSA, así mismo ha dado su total conformidad a la publicación y libre difusión de la parte publica de su certificado y, caso de asociar al mismo poderes o mandamientos, autoriza de igual manera a su libre difusión y publicación, sin ningún tipo de restricción. Reconoce que la PKI de ANF AC es un sistema abierto al público en general, y que la libre publicación es el modelo seguido por ANF AC para reforzar la confianza de Terceros que Confían.

6.3. Obligaciones de ANF AC

ANF AC TSA garantiza que su reloj está sincronizado con el UTC dentro de la exactitud declarada de un (1) segundo utilizando el NTP.

ANF AC TSA supervisa la sincronización de su reloj y garantiza que, si el tiempo que se indica en un TST se deriva o se sale de la sincronización con el UTC, tal caso es detectado. En caso de que el reloj del TSA se derive de la precisión, no se emitirán sellos de tiempo hasta que el reloj sea sincronizado.

El servicio de sellado de tiempo se encuentra en España, donde se proporciona una señal de tiempo a través del ROA (Real Observatorio de la Armada), laboratorio reconocido por el organismo público internacional Bureau International des Poids et Mesures (BIPM). Declarado a efectos legales como Patrón Nacional de dicha unidad, así como del mantenimiento y difusión oficial de la escala “Tiempo Universal Coordinado” (UTC (ROA)), considerado a todos los efectos como la base de la hora legal en todo el territorio nacional (R.D. 23 octubre 1992, núm. 1308/1992)

El servicio de sellado de tiempo utiliza esta señal de tiempo ROA, y un conjunto de servidores NTP como fuentes de tiempo. Con esa configuración, el servicio de sellado de tiempo alcanza una precisión de +/- de 100 ms o superior con respecto al UTC.

Los registros de los logs se retienen durante al menos tres (3) meses. Los protocolos del sello de tiempo, lo que significa cada sello de tiempo emitido, se mantienen durante al menos quince (15) años.

6.4. Obligaciones de los terceros que confían y comprobación del estado del TSU

El Tercero que Confía está obligado a estudiar los riesgos, responsabilidades, limitaciones y usos relacionados con la aceptación de los TSTs, los cuales se encuentra recogidos en la DPC ANF AC TSA y los presentes Términos y Condiciones.

El Tercero que Confía está obligado a comprobar la validez del estado del certificado de clave pública del TSU por referencia a los servicios de CRL u OCSP ubicadas en el certificado.

Las claves públicas del TSU se pondrán a disposición de los Terceros que Confían en un certificado de clave pública.

El Tercero que Confía está obligado a verificar la firma del TST y garantizar que la clave privada utilizada para firmar dicho TST no se ha comprometido hasta el momento de la verificación por referencia a los servicios CRL o OCSP ubicadas en el certificado. El Tercero que Confía está obligado a tomar las medidas necesarias con el fin de garantizar la validez de los TST más allá del periodo de vigencia de los certificados de ANF AC TSA.

6.5. Garantía limitada y exoneración de responsabilidad

ANF AC es responsable de la ejecución de todas las obligaciones especificadas en la DPC ANF AC TSA en concordancia con la legislación española y de la Unión Europea.

ANF AC, para afrontar el riesgo de la responsabilidad por los daños y perjuicios que pueda ocasionar el servicio de sello de tiempo, ha suscrito el correspondiente seguro de responsabilidad civil, y ha ampliado el importe requerido por la legislación vigente, hasta la cantidad de CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000. €).

ANF AC informará a todos los Suscriptores antes de que ANF AC deje de prestar los servicios de sello tiempo y mantendrá la documentación relacionado con los servicios terminados y la información necesaria en concordancia con los procesos establecidos en la DPC ANF AC TSA.

ANF AC no será responsable de:

a. Los errores en la verificación de la validez de los sellos de tiempo o de las conclusiones erróneas condicionadas por omisiones o por las consecuencias de tales conclusiones erróneas.

b. El incumplimiento de sus obligaciones si dicho incumplimiento se debe a fallos o problemas de seguridad del organismo de supervisión (Ministerio de Industria, Energía y Turismo), la autoridad supervisora de protección de datos (Agencia Española de Protección de Datos), la Lista de Confianza o cualquier otra entidad pública.

c. El incumplimiento si dicho incumplimiento fue ocasionado por fuerza mayor.

d. Por la interrupción del servicio en cumplimiento con la sección 7.7.2. de la ETSI EN 319 421, por la que si ANF AC TSA detecta que la hora a introducir en un sello de tiempo se desvía o pierde la sincronización con el UTC, está obligada a detener la emisión. Cuando la parada del servicio se realice en cumplimiento con dicha norma, el suscriptor no tendrá derecho de reclamación.

e. El Suscriptor, con la aceptación del sello de tiempo, exime de toda responsabilidad a ANF AC, y en especial, se compromete a mantener indemne a ANF AC de todo daño proveniente de cualquier acción u omisión que resulte en responsabilidad, daño o pérdida, gasto de cualquier tipo, incluyendo los judiciales y de representación letrada en que pueda incurrir, por la publicación y uso del sello de tiempo, cuando concurra alguna de las siguientes causas:
    i. Falsedad o manifestación errónea realizada por el usuario del sello de tiempo.
    ii. Error del usuario del sello de tiempo al facilitar los datos de la solicitud, si en la acción u omisión medió dolo o negligencia con respecto a ANF AC, la entidad de registro o cualquier Tercero que Confía en el certificado.
    iii. Negligencia en la protección de la clave privada, en el empleo de un sistema fiable o en el mantenimiento de las precauciones necesarias para evitar el compromiso, la pérdida, la divulgación, la modificación o el uso no autorizado de dicha clave.
    iv. Empleo por el Suscriptor de un nombre, u otra información en el certificado, que infrinja derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros.
    v. Uso indebido de la clave privada del certificado, para operaciones que no están autorizadas en el mismo.
    vi. Incumplimiento en el pago de las tasas de emisión, renovación, pago del Dispositivo Criptográfico, firmas electrónicas o cualquier otro que el suscriptor haya contratado.

f. El Tercero que Confía en el certificado se compromete a mantener indemne a ANF AC de todo daño proveniente de cualquier acción u omisión que resulte en responsabilidad, daño, pérdida o gasto de cualquier tipo, incluyendo los judiciales y de representación letrada en que pueda incurrir por la publicación y uso del certificado, cuando concurra alguna de las siguientes causas:
   i. Incumplimiento de las obligaciones del tercero que confía en el certificado.
   ii. Confianza temeraria en un sello de tiempo, a tenor de las circunstancias.
   iii. Falta de comprobación del estado de un certificado, para determinar que no se encuentra suspendido o revocado.
   iv. Comprobación del certificado utilizando dispositivos no homologados por ANF AC.
   v. No utilizar el servicio de retimbrado de firmas, cuando alguno de los componentes criptográficos entre en situación de riesgo en conformidad con la publicación que al efecto ANF AC realiza en el Sitio Web.

7. Términos aplicables al servicio cualificado de validación de firmas y sellos electrónicos

Los destinatarios de estos Términos y Condiciones son los suscriptores y los terceros que confían.

7.1. Descripción del servicio, marco normativo y legal

El Servicio Cualificado de Validación de Firmas Electrónicas es prestado en conformidad con el artículo 32 y 33 del eIDAS.

El Servicio Cualificado de Validación de Sellos Electrónicos es prestado en conformidad con el artículo 40 del Reglamento eIDAS.

El servicio de Validación Cualificado aplica los requisitos establecidos en la cláusula 6.2 de la ETSI EN 319 401, y funciona sobre la base de una política de validación de firmas como entrada, es decir, la validación de firmas / sellos, se realiza siempre contra una política de validación. Las políticas de validación admitidas y cuyos requerimientos son utilizados para realizar el proceso de validación de firmas y sellos electrónicos son:

- Política Validación de ANF AC OID 1.3.6.1.4.1.18332.56.1.1
- Política Validación que se ajusta a los criterios básicos ETSI TS 119 441 OID 0.4.0.19441.1.1
- Política Validación que se ajusta a los criterios de validación cualificada ETSI TS 119 441 OID 0.4.0.19441.1.2
- Política de Validación de ANF AC permanentemente actualizada y publicada en https://www.anf.es/repositorio-legal/

El Servicio de Validación Cualificado, sigue los requisitos establecidos por ETSI TS 119 102-2 y ETSI TS 119 441. En caso de que ANF AC decida realizar cualquier variación en ellos, esta variación quedará recogida en la Política de Validación OID 1.3.6.1.4.1.18332.56.1.1 y los suscriptores del servicio serán informados por correo electrónico.

El servicio cualificado de Validación de firmas / sellos electrónicos avanzados / cualificados (QSVS) de ANF AC, soporta los siguientes formatos de QES / QESeal,

- XAdES - ETSI EN 319 132
- CAdES - ETSI EN 319 122
- PAdES - ETSI EN 319 142

y niveles

- XAdES - B – T - LT y LTA
- CAdES – B – T - LT y LTA
- PAdES – B – T - LT y LTA

7.2. Términos específicos

A. El servicio acepta los siguientes niveles: Firmas y Sellos Cualificados (QAdES) y Firmas y Sellos Avanzados (AdES)

B. En el caso de multiples firmas, el documento firmado deberá ser del tipo envelopement (firma incluye el documento firmado)

C. En el caso de que la firma incluya elementos no vigentes (p.ej, certificados caducados o revcados, marcas de tiempo o elementos criptográficos obsoletos –ETSI TS 119 312-) se seguirán los criterios publicados por la Comisión UE y normas en la materia, y en especial lo establacido en esta materia en la ETSI TS 119102-1.

D. La prueba de firma (PoE del firma) lo compone el documento firmado y la firma, ambos elementos pueden estar incluidos en un único archivo si la firma es envelopement (envolvente).

E. En el caso de que el Servicio de Validación de ANF AC, permita al suscriptor enviar sólo los resúmenes hash de los documentos firmados y el suscriptor decida utilizar esta opción, la verificación de integridad del documento firmado y su correspondencia con la firma, queda fuera del control y la responsabilidad de ANF AC.

F. ANF AC en la prestación de sus servicios utiliza en la actualidad funciones hash SHA256 y algoritmo de firma RSA. En cualquier caso, ANF AC mantiene un seguimiento de la evolución de la tecnología y siempre sigue las recomendaciones de ETSI TS 119 312 "Electronic Signatures and Infrastructures (ESI); Cryptographic Suites"

G. ANF AC, para realizar la prestación del servicio puede tener que consultar a otro PCSC, por ejemplo consulta de estado OCSP. En ese caso, el canal de comunicación entre ANF AC y otros prestadores, requiere que el PSC llamado este cualificado, la información recibida este firmada y sea posible validarla.

H. El servicio de validación puede verse afectado por las prácticas, políticas y SLA de otros TSP que no están bajo el control de ANF AC.

I. Los derechos y obligaciones de los destinatarios de este servicio y de ANF AC, quedan recogidos en este documento, en la DPC y en la PC correspondiente.

8. Términos aplicables al servicio cualificado de conservación de firmas y sellos electrónicos

Los destinatarios de estos Términos y Condiciones son los suscriptores y los terceros que confían.

8.1. Descripción del servicio, marco normativo y legal

El servicio de conservación de firmas y sellos electrónicos cualificados, cumple con lo establecido en los Art. 34 y 40 del Reglamento (UE) 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo. Y está sometido a la Política de conservación de firmas electrónicas cualificadas y sellos electrónicos cualificados OID 1.3.6.1.4.1.18332.61

El servicio de conservación de firmas electrónicas cualificadas y de sellos electrónicos cualificados de ANF AC, aplica los requisitos establecidos en la cláusula 6.2 de la ETSI EN 319 401, y utiliza procedimientos y tecnologías capaces de ampliar la fiabilidad de los datos de la firma y sello electrónicos cualificados más allá del período de validez tecnológico.

El servicio de conservación de firmas y sellos electrónicos cualificados cumple con los establecido en la norma ETSI TS 119 511 V1.1.1 (2019-06) Anexo A, B, C y D.

ANF AC presta el servicio de conservación en la modalidad de almacenaje temporal (WTS). La duración del servicio es la de la duración del contrato con el cliente. A la terminación del contrato, ANF AC comunica al cliente la opción de poderle facilitar copia y portabilidad de los documentos almacenados, por un periodo de 60 días, previo a su destrucción. Se puede encontrar información sobre los perfiles de conservación admitidos están definidos en la Política de Conservación OID 1.3.6.1.4.1.18332.61, disponible en el sitio web https://www.anf.es/repositorio-legal/

El servicio de conservación de ANF AC además de aplicarse a firmas y sellos electrónicos puede ser aplicado a otros objetos, en particular a documentos con transcendencia tributaria o fiscal.

8.2. Términos específicos

ANF AC presta el servicio de conservación de firmas y selllos electrónicos cualificados, con los siguientes requisitos:

a. La plataforma de conservación utiliza los servicios de ANF AC TSA y ha sido desarrollada para ampliar la fiabilidad de los datos de la firma electrónica cualificada más allá del período de validez tecnológico. De igual forma se aplica a la conservación de los sellos electrónicos que, de acuerdo con el artículo 40 establece "se aplicará mutatis mutandis a la conservación de los sellos " . Por ello, la plataforma de conservación de ANF AC se aplica indistintamente a firmas electrónicas cualificadas y a sellos electrónicos cualificados.

b. ANF AC aplicará los requerimientos detallados en las cláusulas 5 a 9 de la ETSI TS 119 511 V1.1.1 (2019-06)

c. El servicio de preservación conservará toda la información necesaria para verificar el estado de calificación de la firma o sello electrónico que no estaría disponible públicamente hasta el final del período de conservación.

d. El servicio de preservación cuando no sea posible recopilar y verificar todos los datos de validación, cancelará la solicitud de conservación.

e. Los sellos de tiempo utilizados en la evidencia de conservación son proporcionados por ANF AC como TSA cualificado.

f. El servicio de conservación dispone de un identificador digital de servicio que permite identificar de forma única e inequívoca el servicio dentro de una lista de confianza de EUMS (https://ec.europa.eu/digital-single-market/en/eu-trusted-lists-trust-service-providers)

g. La plataforma de conservación de ANF AC, proporciona:
- pruebas de la existencia de datos durante largos periodos de tiempo; y
- extiende durante largos períodos de tiempo la capacidad de validar una firma digital y mantener su estado de validez.

h. El servicio proporciona una prueba de existencia de:
- la firma;
- los datos firmados; y
- los datos de validación (rutas de certificados, información de revocación)

i. La demostración de una prueba de existencia se basa en dos factores:
- una auditoría del servicio de Conservación según los criterios establecidos en la ETSI TS 119511; y
- el uso de técnicas de firma digital que acreditan que los datos así autenticados no se han modificado desde una fecha determinada.

j. La plataforma de conservación de ANF AC utiliza algoritmos recomendados por la ETSI TS 119 312. Cuando el servicio de conservación de ANF AC tiene acceso a los datos firmados, procede a la verificación de la firma y realiza una nueva firma incluyendo sello de tiempo basada en un nuevo hash de la información recibida, garantizando así la integridad y la prueba de existencia de los datos firmados antes de que el algoritmo hash original se debilite.
En caso de que el remitente de conservación solo haya enviado el hash de los datos firmados, la prueba de la existencia de los datos firmados queda fuera del control y responsabilidad del servicio de conservación. El cliente de la preservación es responsable de la creación de los resúmenes presentados y la preservación de los datos firmados. El servicio de conservación aplicará sobre el hash recibido las técnicas de firma y sello de tiempo.
En caso de que el estado de la técnica ponga en situación de riesgo alguno de los elementos criptográficos empleados, el servicio procederá a aplicar una nueva firma y sello de tiempo empleando componentes criptográficos clasificados como seguros.

k. Las afirmaciones de tiempo están protegidas mediante la obtención de una nueva marca de tiempo que cubre los datos originales.

l. La revocación de un certificado indica que ya no se puede confiar en el uso de la clave privada.
El Servicio de Conservación atiende este riesgo incluyendo información de estado de la revocación mediante consulta OCSP. Mediante este procedimiento se evitan el problema de que la información de revocación del PCSC que emitió el certificado ya no esté disponible.
Este principio se aplica a las firmas digitales enviadas por el remitente de preservación, así como a cualquier firma / sello de tiempo creado por el servicio de conservación.

m. La plataforma de conservación dispone de dos procedimientos para que los suscriptores puedan transmitir los objetos de datos:
- API para establecer comunicación entre el sistema automatizado del suscriptor y la plataforma de conservación de ANF AC.
- Consola de usuario final en servidor Web.

n. Con el objetivo de garantizar la confidencialidad de la información, los objetos de datos electrónicos relacionados con diferentes organizaciones de propietarios se almacenan y archivan en carpetas específicas, y destinadas al uso exclusivo de cada organización. Además, cada objeto de datos cuenta con un identificador exclusivo de su propietario (código de suscriptor) y se restringe el acceso a los datos en función de su propietario.

o. Cuando la plataforma de conservación de ANF AC no pueda recopilar y verificar todos los datos de validación, se realizará una denegación de servicio.

p. El servicio sólo es prestado a los clientes que hayan sucrito el correspondiente contrato con aceptación de los presentes Términos y Condiciones y de la Política de Conservación , OID OID 1.3.6.1.4.1.18332.61.

q. El suscriptor, tal y como consta en la Política de Conservación OID OID 1.3.6.1.4.1.18332.61 cláusula 8.7, puede solicitar la exportación de los datos almacenados en la plataforma de conservación. ANF AC facilitará la información en un formato estandarizado (siempre basado en un formato abierto). Este servicio dependiendo del volumen y complejidad de la información, será presupuestado previamente y el costo será sufragado por el abonado.

9. Términos aplicables al servicio cualificado de entrega electrónica certificada (eDelivery)

Los destinatarios de estos Términos y Condiciones son los suscriptores (ordenantes), destinatarios y los terceros que confían.

9.1. Descripción del servicio, marco normativo y legal

El Servicio de Entrega Electrónica certificada (ERDS) es un servicio que permite la transmisión de datos entre el remitente y los destinatarios por medios electrónicos, proporciona pruebas relativas al manejo de los datos transmitidos, incluida la prueba del envío y recepción de los datos, y que protege los datos transmitidos contra el riesgo de pérdida, robo, daño o cualquier alteración no autorizada.

ANF AC ha elaborado y dispone de la Política de Entrega Certificada OID 1.3.6.1.4.1.18332.60, a la que se someten todas las modalidades de servicio disponibles:

- **Servicio ERDS.** Un "Servicio de Entrega Electrónica Certificada (ERDS en adelante)" (en inglés, Electronic Registered Delivery Service, ERDS) garantiza la entrega segura y confiable de mensajes electrónicos entre las partes, lo que genera evidencia del proceso de envío y entrega a efectos legales. El nivel de seguridad de la identificación e intervención de las partes es medio/sustancial.
- **Servicio QERDS**. eIdAS define el llamado Servicio Cualificado de Entrega Electrónica Certificada (en inglés, Qualified Electronic Registered Delivery Service, QERDS), que es un tipo especial de ERDS, en el que tanto el servicio como su prestador deben cumplir una serie de requisitos adicionales respecto a los ERDS convencionales y las entidades que los prestan. El nivel de seguridad en la identificación y de intervención de las partes es alto.

ANF AC pone a disposición de los suscriptores del servicio, destinatarios y de todas las partes que confían, la DPC, la Política correspondiente a este servicio, y este documento de Términos y Condiciones, estos documentos están permanentemente publicados en formato pdf y puede ser descargado en https://www.anf.es/repositorio-legal/ .

El servicio de entrega electrónica certificada, cumple con lo establecido en los Art. 43 del Reglamento (UE) 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, y aplica los requisitos establecidos en la cláusula 6.2 de la ETSI EN 319 401.

El servicio de entrega electrónica certificada de ANF AC se presta de conformidad con las normas ETSI EN 319 521 “Policy and security requirements for Electronic Registered Delivery Service Providers”, y ETSI EN 319 522 “Electronic Signatures and Infrastructures (ESI) Electronic Registered Delivery Services” y ETSI EN 319 531 V1.1.1.

9.2. Términos específicos

9.2.1. Contratación del servicio.

El servicio sólo es prestado a suscriptores que formalmente han suscrito el correspondiente contrato mediante el cual acepta estos Términos y Condiciones y la Política del servicio.

9.2.2. Constitución de la entrega

El Servicio Cualificado de Entrega Electrónica Certificada proporciona la entrega segura y confiable de mensajes electrónicos entre las partes, produciendo evidencia del proceso de entrega para la responsabilidad legal.

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información, el ERDS considera realizada la entrega en el momento en que los sistemas que administran la cuenta del destinatario confirman su recepción.

La entrega generará una evidencia que se almacenará asociada al mensaje en la plataforma y será puesta a disposición del ordenante del servicio.

El ERDS considera que el destinatario ha accedido al documento cuando realiza una acción explícita de conformidad de recogida.

El acceso del destinatario al documento generará una evidencia que se almacenará asociada al mensaje en la plataforma y será puesta a disposición del ordenante del servicio.

La evidencia se elabora como una declaración del Prestador del Servicio de Entrega Electrónica Certificada de que un evento específico, rigurosamente detallado, relacionado con el proceso de entrega ocurrió en un momento determinado. La evidencia se puede entregar inmediatamente al ordenante o puede guardarse o puede guardarse en un repositorio para su posterior acceso por parte de partes interesadas.

La evidencia es codificada con un identificador exclusivo y autenticada mediante sello electrónico de larga vigencia de ANF AC, dejando así constancia de la responsabilidad asumida y garantizando su integridad.

Todas las evidencias asociadas a una entrega electrónica certificada, son recopiladas en un documento probatorio.

El documento probatorio es codificado con un identificador exclusivo y autenticado mediante sello electrónico de larga vigencia de ANF AC, dejando así constancia de la responsabilidad asumida y garantizando su integridad.

9.2.3. Disponibilidad de los datos de entrega

Una vez constituida la entrega, el destinatario dispondrá de un plazo máximo establecido por el ordenante para confirmar la recepción de los datos, que en ningún caso será superior a seis meses. Una vez superado este umbral, los datos de la entrega dejarán de estar disponibles para su recepción por parte del destinatario.

9.2.4. Disponibilidad del servicio

El Servicio Cualificado de Entrega Electrónica Certificada estará disponible durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana, entendiendo por disponibilidad la capacidad de acceder al servicio por parte de quien lo demanda, con independencia de la rapidez o ritmo al que posteriormente éste sea prestado.

Esta disponibilidad, medida en el periodo de un mes, en ningún caso podrá ser inferior a un 99,9%.

Los términos y condicionales del acuerdo de nivel de servicio (SLA), se encuentran detallados en el apartado 2.14 de los presentes términos y condiciones.

9.2.5. Seguridad del Sistema de Gestión de la Información

El ERDS garantiza autenticidad, integridad de la información, control de acceso exclusivo a personas debidamente autorizadas, y su confidencialidad.

10. Legislación aplicable, Quejas y Resolución de conflictos

Los servicios de confianza prestados por ANF AC se rigen por las jurisdicciones de España y la Unión Europea dado que es el lugar donde ANF AC está registrada como PCSC.

Toda controversia derivada de los Términos y Condiciones, Contrato, contrato o acto jurídico, así como los que del mismo deriven o guarden relación con él -incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución- será resuelta definitivamente mediante arbitraje de Derecho, administrado por el Tribunal de Arbitraje del Consejo Empresarial de la Distribución (TACED), de conformidad con su Reglamento de Arbitraje vigente a la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje.

El Tribunal Arbitral que se designe a tal efecto estará compuesto por un único árbitro, y la sede del arbitraje y derecho sustantivo aplicables a la solución de la controversia serán los correspondientes al domicilio social del TACED.

Si por alguna causa no fuera posible dirimir la controversia mediante el procedimiento arbitral reseñado anteriormente, las partes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir entre las mismas, a los tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a su fuero propio si fuera distinto.

El Suscriptor u otra parte interesada pueden remitir sus quejas o reclamaciones al siguiente correo electrónico: info@anf.es